

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7008 Orden del Consejero de Presidencia por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes calificados como aptos en la convocatoria para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.**

Con fecha 18 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Orden del Consejero de Presidencia, por la que se convocaba la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos actividades recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Habiendo finalizado la prueba de aptitud y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, se dictó la Orden de 31 de agosto de 2018, del Consejero de Presidencia, por la que se declararon aptos los aspirantes que superando la prueba de aptitud, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la mencionada Orden, en la que se exigía la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés, o certificado de haber superado las pruebas de selección convocadas por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para la realización de funciones de vigilante de seguridad.

b) Fotocopia compulsada del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.

e) Fotografía en color reciente del rostro del interesado, de tamaño 2x2,3 cm, con fondo uniforme claro, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.

Por otro lado, la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, exige en su artículo 3.2 c), los aspirantes deben carecer de antecedentes penales por delitos.

Por último, la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, establece en su disposición transitoria tercera que, una vez efectuada la

primera prueba de aptitud y se haya obtenido por parte del personal interesado el carné, se procederá a la exigencia de lo contenido en el artículo 11.3 de la misma, relativo a la obligación de determinados establecimientos de disponer de controlador de acceso. Dicho artículo, exige la citada obligación, en concreto, para los establecimientos con aforo utilizado igual o superior a 300 personas que desarrollen ordinaria o extraordinariamente, las siguientes actividades:

- a) Espectáculos públicos: conciertos
- b) Actividades recreativas musicales: bares con música, discotecas, salas de baile, salas de fiesta con espectáculo, café-teatro, café-concierto, tablaos flamencos.
- c) Actividades recreativas culturales: verbenas y similares.

La disposición transitoria tercera referida indica que habrá de señalarse un plazo para hacer efectiva dicha obligación mediante Orden de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, previa evaluación del resultado de las referidas pruebas de aptitud y de un estudio de los establecimientos afectados por lo previsto en el precepto, indicando, asimismo, que, entre tanto, el control de acceso continuará ejerciéndose de acuerdo con las condiciones vigentes hasta la fecha.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 2 d) de la Orden de bases, y el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional

#### **Dispongo:**

**Primero:** Aprobar los aspirantes relacionados en el Anexo I por haber cumplimentado la documentación exigida para la concesión del carné de controlador, y Denegar los relacionados en el Anexo II, por no cumplimentar la documentación.

**Segundo:** Dentro de los 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta Orden, el Consejero de Presidencia, expedirá los correspondientes carnés individuales.

Para la entrega del carné el interesado habrá de acreditar el pago de la tasa T180, por la expedición del título correspondiente, por importe de 14,02 €, o reducción del 50% a la persona que acredite estar en situación de desempleo, en impreso que será facilitado en la Sección de Espectáculos Públicos.

Tercero: La obligación establecida en el artículo 11.3 de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, entrará en vigor en la fecha de 31 de diciembre de 2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de noviembre de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D. la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

**ANEXO I: RELACIÓN DE APTOS**

Nº ORDEN	DNI	LETRA	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	48514970	N	ALMANSA	RUIZ	PABLO
2	74385082	T	ALVAREZ	LAZARTE	FRANCISCO MANUEL
3	52041303	P	ANDRADE	ZAMBRANO	JAIRO ANTONIO
4	6392021	E	ANDRUSAITIS	-	ADOMAS
5	6462005	V	BAGRIN	-	VITALIE
6	41594662	J	BAUTISTA	ANTUNEZ	NIL
7	22994801	E	BELTRAN	GIL	ANTONIO JOSE
8	48468527	Y	BOSCH	MARTINEZ	JAVIER
9	4693127	T	CIORASCU	-	DRAGOS ADRIAN
10	8461539	T	CIPRIAN	-	CUCU
11	48515382	X	ESPINOSA	GALVEZ	JAVIER ALEJANDRO
12	48847138	Z	FRUTOS	SERRANO	SERGIO
13	48615989	S	GAMBIN	GARCIA	JOSE MARIA
14	48613170	W	GARCIA	SANCHEZ	FERNANDO
15	49305191	E	GIMENEZ	GOMEZ	MARIA JOSE
16	77500051	X	GIMENEZ	PEREZ	JESUS
17	23282485	E	HEREDIA	MENA	ANA ISABEL
18	4185683	M	ISOFII	-	EDUARD
19	23274465	Y	JIMENEZ	PEREZ	RAFAEL
20	48651119	R	LAX	MARTINEZ	FRANCISCO
21	27430811	E	LOPEZ	GUILLEN	MANUEL
22	48507974	P	LOPEZ	MARTINEZ	ALEJANDRO
23	48427681	P	LOPEZ	SANCHEZ	PEDRO
24	48416931	E	MARIN	GUTIERREZ	ROBERTO ANTONIO
25	48634983	B	MARIN	ROSIQUE	JOSE
26	23311649	E	MARTIN	GARCIA	ALEJANDRO
27	48484829	R	MARTINEZ	MARTINEZ	JULIAN
28	22954270	V	MATEO	PEDRERO	FRANCISCO
29	48402751	X	MATEOS	MEDINA	EDUARDO
30	48730684	D	MOYA	SEGUI	FRANCISCO JOSE
31	48521450	Y	ORTIZ	ARQUES	FRANCISCO
32	77724980	E	PASTOR	FEREZ	ANTONIO FRANCISCO
33	34802539	C	PEREYRA	FERNANDEZ	JORGE
34	48547986	T	RIQUELME	GARNES	DIEGO
35	48702817	H	SAEZ	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
36	49596761	K	SAUNDERS	PEREZ	WANDER
37	4178782	G	VAZQUEZ	CASILLAS	EMILIANO FRANCISCO
38	23016849	J	ZAMORA	MORENO	SALVADOR
39	48396105	B	ZAPATA	RUIZ	JOSE MANUEL



## ANEXO II: RELACIÓN DE NO APTOS

Nº ORDEN	DNI	LETRA	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	23031194	Y	GONZALEZ	FORNE	JAVIER	I
2	34831607	Q	RABADAN	GARCIA	JUAN	I

### **Motivos de Exclusión:**

1.- No presentar la documentación exigida en la Orden de 31 de agosto de 2018, del Consejero de Presidencia, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia (BORM nº 214, de 15 de septiembre de 2018).